

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 9 de marzo de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis y de Familia de Jaén, dimanante de autos núm. 1440/2010.

NIG: 2305042C20100007525.

Procedimiento: Liquidación Sociedad de Gananciales 1440/2010.
Negociado: 3C.

De: Felisa Rivilla Palacios.

Procuradora: Sra. Dulcenombre Gutiérrez Gómez.

Contra: Pedro Melgarejo Extremera.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Liquidación Sociedad de Gananciales 1440/2010 seguido en Juzgado de Primera Instancia núm. Seis y de Familia de Jaén a instancia de doña Felisa Rivilla Palacios contra don Pedro Melgarejo Extremera, se ha dictado el auto que, copiado literalmente, es como sigue:

AUTO NÚM. 1104/2010

En la ciudad de Jaén a veintitrés de noviembre de dos mil diez.

Dada cuenta;

ANTECEDENTES FÁCTICOS

Único. Por la Procuradora Sra. Gutiérrez Gómez, en representación de doña Felisa Rivilla Palacios, mayor de edad, con DNI 25.866.318, divorciada de don Pedro Melgarejo Extremera por sentencia firme de 13 de marzo de 2010 en autos de Divorcio 1544/09 de este Juzgado, se formuló demanda de liquidación de régimen económico ganancial entre ambos cónyuges formulando propuesta de inventario consistente en piso vivienda sito en Polígono del Valle, sector 2, bloque 6, 1.º D, de Jaén, no constando referencia registral y sí catastral núm. 1120912VG3812S0104GG, como activo, y, como pasivo, deuda de la sociedad ganancial a favor de la Sra. Rivilla por importe de 72.384 €.

Citadas las partes a la comparecencia de inventario legal, compareció la actora únicamente, no así el demandado, citado por edictos al hallarse en ignorado paradero, y formulando seguidamente la actora propuesta de liquidación, consistente en adjudicar a la Sra. Rivilla el inmueble descrito sin otra operación más a practicar, señalándose comparecencia sin que el demandado haya comparecido igualmente al hallarse en ignorado paradero.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Observadas las solemnidades legales, ante la falta de comparecencia del demandado a usar de su derecho, es procedente conforme al art. 810.4 de la L.E.C., aprobar el inventario y operaciones divisorias descritas más arriba, llevándose a efecto conforme al art. 788.

Vistos tales preceptos,

Acuerdo: Aprobar las operaciones particionales descritas en la presente resolución, adjudicando a la parte actora la vivienda descrita.

Contra el presente cabe preparar recurso de apelación en cinco días previo depósito de 50 € por el demandado.

Notifíquese el presente por edictos en el BOJA.

Así lo acordó y firma el Ilmo. Sr. don José Antonio Lucini Nicás, Magistrado-Juez del Juzgado de Familia de Jaén, de lo que doy fe. El Magistrado-Juez; el Secretario Judicial.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Pedro Melgarejo Extremera, en ignorado paradero, quien podrá preparar recurso de apelación en 5 días por escrito ante este Juzgado desde la publicación del presente en el BOJA, extiendo y firmo la presente en Jaén, a nueve de marzo de dos mil once.- El/La secretario.

EDICTO de 11 de marzo de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veinticuatro de Sevilla, dimanante de procedimiento ordinario 586/2008. (PP. 985/2011).

NIG: 4109142C20080018464.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 586/2008. Negociado: 4.º

Sobre: Declaración de Dominio e Inscripción.

De: Doña Visitación García García, doña María de los Ángeles García García, Herederos de Bonifacio García García, doña Paula Moreno Guerin, doña M.ª del Pilar García García, doña Salud García García y don Gonzalo García García.

Procurador: Sr. Mauricio Gordillo Cañas.

Letrado: Sr. Ramón Cubero Salmerón.

Contra: Herederos de Emilia García Vélez.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 586/2008, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Veinticuatro de Sevilla a instancia de doña Visitación García García, doña María de los Ángeles García García, Herederos de Bonifacio García García, doña Paula Moreno Guerin, doña M.ª del Pilar García García, doña Salud García García y don Gonzalo García García contra Herederos de Emilia García Vélez sobre Declaración de Dominio e Inscripción, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 62

En la ciudad de Sevilla, a 31 de marzo de 2006.

Vistos por doña Ana María Roldán Ruiz, Magistrado-Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia número Veinticuatro de los de Sevilla, en Juicio Oral y Público, los autos del Juicio Ordinario núm. 586/08 de los de este Juzgado, habiendo sido partes de un lado doña María del Pilar García García, doña María de la Salud García García, doña María Visitación García García, doña María Ángeles García García, don Gonzalo García García y Herederos de don Bonifacio García García; llamados doña Paula, doña María Begoña, don Bonifacio Juan, don Julio, doña Marta Adela, don Jesús y don Francisco Javier García Moreno, y su viuda, llamada doña Paula Moreno Guerin, representados por el Procurador de los Tribunales don Mauricio Gordillo Cañas y bajo la dirección Letrada de don Ramón Cubero Salmerón y de otros Herederos desconocidos e

inciertos de doña Emilia García Vélez, en rebeldía, sobre acción declarativa de dominio y,

F A L L O

Que desestimando como desestimo en su integridad la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales don Mauricio Gordillo Cañas en la representación de doña María del Pilar García García, doña María de la Salud García García, doña María Visitación García García, doña María Ángeles García García, don Gonzalo García García y Herederos de don Bonifacio García García: llamados Paula, María Begoña, Bonifacio Juan, Julio, Marta Adela, Jesús y Francisco Javier García Moreno, y su viuda, llamada doña Paula Moreno Guerin, y de otro Herederos desconocidos e inciertos de doña Emilia García

Vélez, en rebeldía, debo absolver y absuelvo a los citados demandados de los pedimentos de la demanda, con imposición a la actora de las costas procesales causadas.

Notifíquese la presente sentencia a las partes con la prevención de que la misma no es firme, pudiendo interponerse contra ella recurso de apelación que deberá prepararse ante este mismo Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación, mediante escrito en que conste la resolución recurrida, la voluntad de recurrir y los concretos pronunciamientos que se impugnan.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Herederos de Emilia García Vélez, extiendo y firmo la presente en Sevilla, a once de marzo de dos mil once.-
El/La Secretario.